



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2019-00217
Sustanciación. 129

Téngase al abogado MARIO ALBERTO GARCÍA OSPINA, como apoderado judicial de los señores ALBEY RUIZ ARIZA Y JESSICA LORENA TORRES GAVIRIA, para su representación, dentro del presente proceso de SUCESIÓN, de la causante UBALDINA ARIZA DE RUIZ promovido por ALBEY RUIZ ARIZA Y OTRA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

En consecuencia, téngase así por revocado el poder otorgado a los profesionales del derecho Christian camilo cadena Trujillo y al abogado sustituto juan Bernardo Cardona bedoya, esto de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2°, del artículo 76 del Código General del Proceso; y hágasele saber, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, podrán pedir la regulación de honorarios (Inc.2°, Ibidem).

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 43
DEL 25 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061f1b27a5ac58170b74f813e55795b99d1bc3de2dc824b5cacea3c00a4a87e7**

Documento generado en 24/03/2022 04:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>